



Resolución Exenta N° 393/2025 DTPR

CONCEPCIÓN, 07/03/2025

AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO DE TERMINAL DE SERVICIOS DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA URBANA EN LA COMUNA DE ARAUCO.

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.059; en el D.F.L. N° 1 de 2007, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en el Decreto Supremo N° 212, de 1992, que estableció reglamento de los Servicios Nacionales de Transporte Público de Pasajeros y en la Resolución N° 52, de 2004, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en el Decreto Supremo N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que fija nuevo texto de la Ordenanza General de la Ley de Urbanismo y Construcciones; en la solicitud de la empresa Sociedad de Transporte de Pasajeros Costamar Limitada, de 29 de agosto de 2024 (ingreso SEREMITT 167-204; E146472/2024); en la resolución de Permiso de Edificación N°058, de 14 de marzo de 2024 y Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Edificación N°095, de 22 de abril de 2024, ambos de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Arauco; en el Contrato de arrendamiento, de fecha 27 de enero de 2025, entre Luis Enrique Salinas Medina y Sociedad de Transporte de Pasajeros Costamar Ltda; en el Certificado de inscripción del inmueble, inscrito a fojas 847 N° 433 del Conservador de Bienes Raíces del año 2012, con vigencia al 13 de diciembre de 2024; en el Oficio Ordinario N° 1292, de 2024, de esta Secretaría Regional Ministerial, que aprueba y adjunta el Informe Previo Favorable para el proyecto de terminal de buses presentado por Sociedad de Transportes Costamar Limitada; acta de visita de inspección, de 08 de Octubre de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante solicitud de fecha 29 de agosto de 2024, don Héctor Eric Ortiz Maldonado, administrador y representante legal de la empresa "Sociedad de Transporte de Pasajeros Costamar Limitada", RUT N°77.773.144-0, ha solicitado autorización para el funcionamiento del terminal de servicios de locomoción colectiva urbana, prestada con taxis colectivos, ubicado en calle Fresia N° 924, de la comuna de Arauco, región del Biobío, recinto clasificado como categoría A-1, con una flota de diseño de terminal de 20 vehículos.
2. Que, en virtud del artículo 45° del Decreto Supremo N° 212, de 1992, citado en Visto, corresponde a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones emitir un pronunciamiento respecto de la aprobación del funcionamiento del terminal de locomoción colectiva urbana prestado mediante vehículos taxis colectivos, cuyo responsable es Don Héctor Ortiz Maldonado, ubicado Calle Fresia N° 924, de la comuna de Arauco.
3. Que, consta que el terminal funcionará en el inmueble ubicado en calle Fresia N° 924, de la comuna de Arauco, Región del Biobío, cuyo propietario es don Luis Enrique Salinas Medina, según consta en registro de propiedad inscrito a fojas 847 vuelta N°433 del año 2012, según Certificado de

Dominio Vigente de 13 de diciembre de 2024 del Notario Público, Conservador de Bienes Raíces, Comercio, Minas y Archivero Judicial de Arauco.

4. Que, por contrato del 27 de enero de 2025, suscrito entre don Luis Enrique Salinas Medina, y don Héctor Eric Ortiz Maldonado, quien actúa en representación de la "Sociedad de Transporte de Pasajeros Costamar Limitada", RUT N°77.773.144-0, se da en arrendamiento el inmueble ubicado en calle Fresia N° 924, de la comuna de Arauco, Región del Biobío.

5. Que, esta Secretaría Regional, mediante Oficio Ord. N° 1292, de 15 de enero de 2024, otorgó Informe Previo Favorable respecto de las características operacionales del terminal ubicado Calle Fresia N° 924, de la comuna de Arauco, Región del Biobío, en el que consta la aprobación del proyecto como terminal de vehículos categoría A-1, con capacidad de 20 vehículos.

6. Que, el proyecto de terminal cumple con los requisitos mínimos de infraestructura física establecidos en la tabla N° 1 del artículo 4.13.6 del Capítulo 13 del D.S. 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, vigente a la fecha de recepción definitiva del mencionado terminal.

7. Que, la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Arauco, emitió el Permiso de edificación N°058, de 15 de marzo de 2024, Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Edificación N°095, de 22 de abril de 2024, ambos rectificados y complementados por la Resolución N°09 de 07 de agosto de 2024, en el cual consta la aprobación del proyecto de Terminal de Taxis Colectivos Urbanos y Categoría A1, respectivamente

8. Que, conforme a visita inspectiva de fecha 08 de octubre de 2024, por personal de esta Secretaría Regional, se constató que el inmueble en referencia cumple con las características operacionales mínimas definidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para funcionar como un Terminal de Vehículos categoría A-1.

9. Que, corresponde emitir un pronunciamiento respecto de la autorización del funcionamiento del terminal de locomoción colectiva urbana, anteriormente individualizado, cuyo responsable será la empresa Sociedad de Transporte de Pasajeros Costamar Limitada, RUT N°77.773.144-0.

RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** el funcionamiento del Terminal para servicios de locomoción colectiva urbana, prestada mediante vehículos taxi colectivos, ubicado en calle Fresia N°924, de la comuna de Arauco, región del Biobío, de responsabilidad de la empresa Sociedad de Transporte de Pasajeros Costamar Limitada, RUT N°77.773.144-0, representada por don Héctor Eric Ortiz Maldonado,

2. El terminal corresponde a un "Terminal de Vehículos (TV)" clasificado en "Categoría A-1", conforme a la tabla establecida en el artículo 4.13.6 del D.S. 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, vigente a la fecha de recepción definitiva del mencionado terminal.

3. La flota de diseño y capacidad máxima del terminal corresponde a 20 vehículos, ello de conformidad al artículo 45° del Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

4. **DÉJASE** constancia de lo siguiente:

A) Hará uso del terminal referido, el servicio de taxi colectivo urbano, de responsabilidad de "Sociedad de Transporte de Pasajeros Costamar Limitada", RUT N°77.773.144-0, de la comuna de Arauco, región del Biobío.

B) El administrador del terminal será don Héctor Eric Ortiz Maldonado, (

5. El público usuario, no podrá acceder al terminal cuyo funcionamiento se autoriza.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.-



PATRICIO ALEJANDRO FIERRO
GARCÉS
SECRETARIO REGIONAL
MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

HBL / LHO / smt

Resolución Exenta N° 393/2025 DTPR

Distribución:

GERARDO PATRICIO VALCARCE - ENCARGADO(A) UNIDAD JURIDICA DE TRANSPORTES - UNIDAD JURIDICA DE TRANSPORTES
ISABEL DE LAS NIEVES CANTERGIANI - ENCARGADO(A) DE REGISTROS Y PERMISOS - REGISTROS Y PERMISOS
LUIS HERNÁN HERNÁNDEZ - COORDINADOR(A) REGIONAL TPR - COORDINACION REGIONAL TPR
HAROLD ANDRÉS BAHAMONDES - ABOGADO(A) ASESOR - DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL
BORIS NICOLÁS MERINO - ENCARGADO(A) UNIDAD LEGAL - UNIDAD LEGAL
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL BIO – BIO - OFICINA DE PARTES
HECTOR ORTIZ MALDONADO
MICHAEL ALEJANDRO SÁNCHEZ - ANALISTA TPR SERVICIOS DE CONECTIVIDAD RURAL - COORDINACION REGIONAL TPR



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

E33665/2025